

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.

CMD

P R E S E N T E:

La que suscribe, **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento; someto a la consideración de este H. Congreso, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 19 DE LA LEY DE BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Encabezado o título de la propuesta

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3 y 19 de la Ley de Bibliotecas de la Ciudad de México.



II. Planteamiento del problema

CMD

La infraestructura cultural, científica y educativa de una sociedad, es fundamental para el desarrollo integral de sus habitantes. En este orden de ideas, las bibliotecas públicas cumplen una función muy importante como espacios abiertos a la comunidad en los que se pueden atender necesidades informativas, educativas e incluso recreativas de la ciudadanía. Las bibliotecas han sido históricamente, puntos de encuentro en donde se puede apreciar, consultar y difundir el patrimonio cultural y científico de una determinada comunidad. Asimismo, son centros democráticos de gran importancia que ponen a disposición de las personas, información de interés que busca coadyuvar a la formación y difusión del conocimiento¹.

En un contexto mundial de cada vez más interconexión digital a partir del desarrollo y avance de las tecnologías de la comunicación y la información, es necesario que se redefinan y actualicen los modelos de operación de las bibliotecas públicas en el país y en la Ciudad de México. Lo anterior, con el objetivo de que se atiendan de forma integral, exitosa, eficaz y eficiente, las necesidades educativas y de información de la ciudadanía, sin importar las condiciones socio-económicas de las personas.

¹ Marquina, Julián. Bibliotecas ante el siglo XXI: nuevos medios y caminos (Asociación Profesional de Especialistas en Información, 2018),



Entre los retos principales a los que se enfrentan las bibliotecas destacan el poco presupuesto con el que cuentan para capacitar al personal que labora en estos espacios, así como para dar el mantenimiento necesario. Finalmente, cobra cada vez más relevancia mantener actualizado, vigente y en buen estado los libros, revistas, periódicos, y demás material audio visual que tienen y ponen a disposición del público. Asimismo, en un mundo cada vez más digitalizado, se vuelve primordial que las bibliotecas se integren de manera eficiente y eficaz a la dinámica digital².

En otras palabras, con relación a las bibliotecas públicas con que cuentan las alcaldías y la Ciudad de México, es necesario impulsar su mantenimiento, a efecto de robustecer la infraestructura cultural y científica de la capital del país. Es también una tarea emergente el optimizar los servicios que ofrecen las bibliotecas públicas a la comunidad, a través de una difusión puntual y eficaz de las oportunidades que ponen al alcance de la ciudadanía.

Se debe también impulsar un involucramiento constante, permanente y cercano entre las bibliotecas públicas de la ciudad con la comunidad, así como promover una vinculación estratégica entre el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil así como con otras instituciones abocadas a tareas académicas, científicas y de investigación. Lo anterior, puede potencializar el desarrollo de investigaciones y proyectos con un alcance social para beneficio de la comunidad,

² Hernández Pacheco, Federico. Investigación y bibliotecas públicas. Noviembre, 2021.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-358X2013000300001.



y posicionaría a las bibliotecas como centros detonadores de innovación y desarrollo de conocimiento.

CMD

México es un país con una de las redes de bibliotecas públicas más grandes en el mundo, a través de sus niveles federal, local y municipal. México cuenta con una red de 7 320 bibliotecas públicas distribuidas en todo el territorio nacional. Sin embargo, también es una realidad que existen grandes desafíos presupuestales, de capacitación para su personal y difusión de sus servicios que maximicen los beneficios que se puedan obtener de estos espacios, como centros de investigación e innovación.

Sin duda, las bibliotecas públicas cumplen una función social difícil de ignorar. Revalorizar su importancia, implica redefinir sus funciones y tareas en un mundo cada vez más digital e interconectado, así como invertir en su mantenimiento y dar seguimiento a su vinculación con la sociedad, la academia y el sector privado.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso

No aplica.



IV. Argumentación de la Propuesta

CMD

Precisamente las bibliotecas públicas son aquellas instituciones promotoras del derecho mundial a la información. No obstante, en países como México, la prevalencia de las bibliotecas públicas todavía presenta grandes desafíos, pues su presencia, continuidad y eficacia requiere de la generación y aplicación de conocimientos que las mejoren y las actualicen de manera constante.

La presente iniciativa propuesta busca revalorar la importancia de las bibliotecas públicas como centros detonadores de conocimiento, investigaciones e innovación en un mundo cada vez más digitalmente interconectado. Concretamente, la iniciativa plantea reformar los artículos 3 y 19 de la ley en la materia de la Ciudad de México, con el objetivo de actualizar y modificar la definición de ciertos términos, así como robustecer y fortalecer las atribuciones de la persona titular de la Dirección de Acervo Bibliothemerográfico, como autoridad encargada de impulsar y mejorar los servicios que ofrecen las bibliotecas públicas en la ciudad en conjunto con los gobiernos de las alcaldías.

Por ejemplo, se propone definir a las bibliotecas como “toda colección organizada y sistematizada de libros, publicaciones periódicas, registros sonoros y audiovisuales, documentación gráfica y otros materiales bibliográficos impresos o manuscritos o reproducidos por cualquier medio, cuya finalidad sea facilitar el uso



de esos documentos con fines de información, investigación, educación o recreación”; y a las bibliotecas digitales como toda “plataforma en línea en donde se almacenan y ponen a disposición para su consulta a través de internet, un conjunto de documentos, archivos, libros, publicaciones periódicas, audios, e imágenes en formato digital”.

CMD

Se busca que la Dirección de Acervo Bibliohemerográfico lleve a cabo proyectos de investigación y colaboración con otras instituciones científicas y culturales, tanto nacionales como nacionales, e impulse la generación de proyectos sociales para la mejora de las comunidades locales. Que promueva la digitalización del patrimonio cultural y científico de las bibliotecas públicas, y se maximice el aprovechamiento de las tecnologías de la comunicación e información para beneficio de las personas usuarias de los servicios de las bibliotecas, así como se garantice la gratuidad en estos servicios y se eficienten a través de la simplificación de los trámites requeridos.

V. Impacto Presupuesta

La presente iniciativa no contempla un impacto presupuestal en específico.



VI. Fundamentación legal, y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad

CMD

La presente iniciativa con proyecto de decreto se presenta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento.

Por otra parte, el artículo 3 Constitucional señala que la educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, así como que los planes y programas de estudio tengan una orientación integral que incluya la enseñanza de la lectura y escritura, entre otras. Asimismo, el artículo 4 reconoce que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura, así como que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura.

Asimismo, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 8 “Ciudad educadora y del conocimiento”, apartado A “Derecho a la Educación”, en su numeral 13 establece que



“Las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas. Se fortalecerá la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos. Además, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio”.

CMD

VII. Denominación del proyecto

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 19 DE LA LEY DE BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIII. Ordenamiento a Modificar

La Ley de Bibliotecas de la Ciudad de México.

Ley de Bibliotecas de la Ciudad de México	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: I. a II.	Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: I. a II



<p>III. Biblioteca de la Alcaldía: Las bibliotecas a cargo de la administración de los órganos de las demarcaciones territoriales.</p> <p>IV. Biblioteca de las Instituciones Públicas: Las bibliotecas administradas por instancias o dependencias del Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>V. Biblioteca Digital: Es el conjunto de libros en formato electrónico, audiolibros, revistas en formato electrónico para su consulta no sólo en internet, sino en dispositivos o aplicaciones móviles.</p> <p>VI. Bibliotecario: Persona que tiene a su cargo la colección, cuidado, ordenación, conservación, organización, operación y funcionamiento de una biblioteca, dando servicio a las y los usuarios atendiendo sus necesidades informativas, formativas o de</p>	<p>III. Biblioteca: Toda colección organizada y sistematizada de libros, publicaciones periódicas, registros sonoros y audiovisuales, documentación gráfica y otros materiales bibliográficos impresos o manuscritos o reproducidos por cualquier medio, cuya finalidad sea facilitar el uso de esos documentos con fines de información, investigación, educación o recreación.</p> <p>IV. Biblioteca de las Instituciones Públicas: Las bibliotecas administradas por instancias o dependencias del Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>IV. Biblioteca Digital: Plataforma en línea en donde se almacenan y ponen a disposición para su consulta a través de internet, un conjunto de documentos, archivos, libros, publicaciones periódicas, audios, e imágenes en formato digital.</p> <p>V. Bibliotecario: Persona que tiene a su cargo la colección, cuidado, ordenación, conservación, organización, operación y funcionamiento de una biblioteca, dando servicio a las y los usuarios atendiendo sus necesidades informativas, formativas o de</p>
--	--

CMD

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

<p>recreación y que cuenta con los conocimientos técnicos o formales necesarios para ello.</p> <p>VII. Bibliometro: La extensión de una biblioteca instalada en espacios del Sistema de Transporte Colectivo Metro.</p> <p>VIII. Bibliomóvil: Biblioteca pública del gobierno de la Ciudad de México prevista para trasladarse continuamente en distintas zonas de la ciudad en función de la ausencia de una biblioteca.</p> <p>IX. Dirección de Acervo Bibliohemerográfico: Dirección dependiente de la Subsecretaría de Educación de la Ciudad de México.</p> <p>X. Ley: Ley de Bibliotecas de la Ciudad de México.</p> <p>XI. Persona titular de la Jefatura de Gobierno: La Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>XII. Red de Bibliotecas: La red de bibliotecas públicas de la Ciudad de México.</p> <p>XIII. Sala Infantil: Espacio destinado al acervo e instalaciones adecuadas para niñas y niños entre 4 y 12 años de</p>	<p>recreación y que cuenta con los conocimientos técnicos o formales necesarios para ello.</p> <p>VI. Bibliometro: La extensión de una biblioteca instalada en espacios del Sistema de Transporte Colectivo Metro.</p> <p>VII. Bibliomóvil: Biblioteca pública del gobierno de la Ciudad de México prevista para trasladarse continuamente en distintas zonas de la ciudad en función de la ausencia de una biblioteca.</p> <p>VIII. Dirección de Acervo Bibliohemerográfico: Dirección dependiente de la Subsecretaría de Educación de la Ciudad de México.</p> <p>IX. Ley: Ley de Bibliotecas de la Ciudad de México.</p> <p>XI. Persona titular de la Jefatura de Gobierno: La Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>X. Red de Bibliotecas: La red de bibliotecas públicas de la Ciudad de México.</p> <p>XI. Sala Infantil: Espacio destinado al acervo e instalaciones adecuadas para niñas y niños entre 4 y 12 años de</p>
---	---

CMD

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

<p>edad.</p> <p>XIV. Secretaría: Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, autoridad especializada para la operación de la Red de Bibliotecas.</p> <p>XV. Usuario: Persona beneficiaria que sin distinción de origen, residencia, lengua, capacidades físicas, apariencia, edad, religión, ideología, condición social o preferencia sexual puede acceder al servicio de las bibliotecas.</p>	<p>edad.</p> <p>XII. Secretaría: Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, autoridad especializada para la operación de la Red de Bibliotecas.</p> <p>XIII. Usuario: Persona beneficiaria que sin distinción de origen, residencia, lengua, capacidades físicas, apariencia, edad, religión, ideología, condición social o preferencia sexual puede acceder de forma gratuita a los servicios que ofrece la Red de Bibliotecas.</p>
<p>Artículo 19. La persona titular de la Dirección de Acervo Bibliohemerográfico, en cooperación con las Alcaldías, desarrollará, las siguientes funciones:</p> <p>I. a VII.</p> <p>VIII. La promoción de la formación permanente del personal y las bibliotecas con medios adecuados para su actualización;</p> <p>IX. El impulso de la investigación</p>	<p>Artículo 19. La persona titular de la Dirección de Acervo Bibliohemerográfico, en cooperación con las Alcaldías, desarrollará, las siguientes funciones:</p> <p>I. a VII.</p> <p>VIII. Promover la formación y capacitación permanente del personal de las bibliotecas, así como garantizar que las bibliotecas cuenten con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para su actualización y mantenimiento;</p> <p>IX. Impulsar la investigación científica</p>

CMD

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

<p>científica y el desarrollo e innovación tecnológica dentro del ámbito bibliotecario;</p> <p>X. Realización de proyectos de investigación, en cooperación con otras instituciones científicas y culturales;</p> <p>XI. Estimular a las y los bibliotecarios para que desde las bibliotecas públicas generen proyectos sociales para la mejora de su comunidad;</p> <p>XII. Promocionar y difundir permanentemente los servicios y programas de la Red de Bibliotecas, con objeto de generar usuarios y fomentar el habitual uso de bibliotecas;</p> <p>XIII. Generar una base de datos en conjunto con la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México a efecto de eliminar y reducir trámites en la prestación de servicio público para la ciudadanía;</p> <p>XIV. Garantizar que las bibliotecas públicas tengan conexión internet; y</p>	<p>y el desarrollo e innovación tecnológica dentro del ámbito bibliotecario;</p> <p>X. Coordinar y llevar a cabo proyectos de investigación y colaboración con otras instituciones científicas y culturales, tanto nacionales como nacionales.</p> <p>XI. Impulsar la generación de proyectos sociales para la mejora de la comunidad desde las bibliotecas públicas;</p> <p>XII. Promocionar y difundir permanentemente los servicios y programas que ofrece la Red de Bibliotecas, con objeto de generar usuarios y fomentar el habitual uso de bibliotecas,</p> <p>XIII. Generar, en conjunto con la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, una base de datos de las personas usuarias, a efecto de digitalizar y simplificar en la medida de lo posible los diversos trámites involucrados en la prestación de los servicios que ofrece la Red de Bibliotecas;</p> <p>XIV. Garantizar que las bibliotecas públicas estén en buen estado,</p>
---	--

CMD

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

<p>XV. Promover la creación de una Biblioteca Digital que garantice el acceso remoto al acervo bibliográfico y audiovisual.</p>	<p>tengan conexión internet, y cuenten con un acervo actualizado, vigente y de interés para la comunidad; y</p> <p>XV. Promover la creación y dar seguimiento al mantenimiento de Bibliotecas Digitales que impulsen la digitalización del patrimonio cultural y científico con que cuentan las bibliotecas públicas para que los usuarios tengan acceso a la mayor cantidad de información posible,</p> <p>XVI. Crear vínculos con diferentes bibliotecas digitales, tanto públicas y privadas, nacionales e internacionales, con el fin de conformar redes de investigación.</p> <p>XVII. Impulsar periódicamente campañas de donación de libros entre la comunidad.</p>
---	---

CMD

CMD

IX. Texto Normativo Propuesto

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforman los artículos 3 y 19 de la Ley de Bibliotecas de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I. Alcaldías: Es el Órgano Político Administrativo de cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, responsable de garantizar el funcionamiento de las bibliotecas públicas adscritas en su demarcación a través de la contratación de personal bibliotecario, la dotación de mobiliario y equipo, del suministro de servicio de internet y el mantenimiento preventivo y correctivo de sus instalaciones y equipamiento, así como de asegurar su permanencia del espacio o su reubicación para garantizar el servicio.

II. Bebeteca: Espacio destinado al acervo e instalaciones adecuadas para las niñas y niños entre los 0 a los 3 años de edad.

III. Biblioteca: Toda colección organizada y sistematizada de libros, publicaciones periódicas, registros sonoros y audiovisuales, documentación gráfica y otros materiales bibliográficos impresos o manuscritos o reproducidos por cualquier medio, cuya finalidad sea facilitar el uso de esos



documentos con fines de información, investigación, educación o recreación.

IV. Biblioteca de las Instituciones Públicas: Las bibliotecas administradas por instancias o dependencias del Gobierno de la Ciudad de México.

CMD

IV. Biblioteca Digital: Plataforma en línea en donde se almacenan y ponen a disposición para su consulta a través de internet, un conjunto de documentos, archivos, libros, revistas, audios, e imágenes en formato digital.

V. Bibliotecario: Persona que tiene a su cargo la colección, cuidado, ordenación, conservación, organización, operación y funcionamiento de una biblioteca, dando servicio a las y los usuarios atendiendo sus necesidades informativas, formativas o de recreación y que cuenta con los conocimientos técnicos o formales necesarios para ello.

VI. Bibliometro: La extensión de una biblioteca instalada en espacios del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

VII. Bibliomóvil: Biblioteca pública del gobierno de la Ciudad de México prevista para trasladarse continuamente en distintas zonas de la ciudad en función de la ausencia de una biblioteca.

VIII. Dirección de Acervo Bibliothemerográfico: Dirección dependiente de la Subsecretaría de Educación de la Ciudad de México.

IX. Ley: Ley de Bibliotecas de la Ciudad de México.

XI. Persona titular de la Jefatura de Gobierno: La Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

X. Red de Bibliotecas: La red de bibliotecas públicas de la Ciudad de México.



XI. Sala Infantil: Espacio destinado al acervo e instalaciones adecuadas para niñas y niños entre 4 y 12 años de edad.

XII. Secretaría: Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, autoridad especializada para la operación de la Red de Bibliotecas.

XIII. Usuario: Persona beneficiaria que sin distinción de origen, residencia, lengua, capacidades físicas, apariencia, edad, religión, ideología, condición social o preferencia sexual puede acceder de forma gratuita a los servicios que ofrece la Red de Bibliotecas.

CMD

Artículo 19. La persona titular de la Dirección de Acervo Bibliohemerográfico, en cooperación con las Alcaldías, desarrollará, las siguientes funciones:

- I. Elaborar el Plan de Bibliotecas de la Ciudad de México;
- II. Generar acciones orientadas a fomentar la asistencia y uso de las bibliotecas públicas;
- III. Impulsar la creación de nuevas bibliotecas públicas y vigilar que las Alcaldías aseguren la permanencia de las bibliotecas existentes o su reubicación para garantizar el servicio, así como vigilar que las mismas cuenten con los recursos materiales, tecnológicos y humanos suficientes para su óptimo funcionamiento;
- IV. Coordinar la Red de Bibliotecas para su permanente actualización y funcionamiento adecuado, así como la relación con Instituciones y entidades;



- V. Suscribir convenios o acuerdos de colaboración con las instituciones y entidades que sea menester para la adopción de lineamientos y beneficios;
- VI. Proponer e impulsar todo tipo de proyectos bibliotecarios;
- VII. Conservar, actualizar y difundir el patrimonio bibliográfico;
- VIII. Promover la formación y capacitación permanente del personal de las bibliotecas, así como garantizar que las bibliotecas cuenten con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para su actualización y mantenimiento;
- IX. Impulsar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica dentro del ámbito bibliotecario;
- X. Coordinar y llevar a cabo proyectos de investigación y colaboración con otras instituciones científicas y culturales, tanto nacionales como nacionales.;
- XI. Impulsar la generación de proyectos sociales para la mejora de la comunidad desde las bibliotecas públicas;
- XII. Promocionar y difundir permanentemente los servicios y programas que ofrece la Red de Bibliotecas, con objeto de generar usuarios y fomentar el habitual uso de bibliotecas,
- XIII. Generar, en conjunto con la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, una base de datos de las personas usuarias, a efecto de digitalizar y simplificar en la medida de lo posible los diversos trámites involucrados en la prestación de los servicios que ofrece la Red de Bibliotecas;
- XIV. Garantizar que las bibliotecas públicas estén en buen estado, tengan conexión internet, y cuenten con un acervo actualizado, vigente y de interés para la comunidad; y

CMD



XV. Promover la creación y dar seguimiento al mantenimiento de Bibliotecas Digitales que impulsen la digitalización del patrimonio cultural y científico con que cuentan las bibliotecas públicas para que los usuarios tengan acceso a la mayor cantidad de información posible,

XVI. Crear vínculos con diferentes bibliotecas digitales, tanto públicas y privadas, nacionales e internacionales, con el fin de conformar redes de investigación.

XVII. Impulsar periódicamente campañas de donación de libros entre la comunidad.

SEGUNDO.-

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en la Ciudad de México, el 23 de noviembre de 2021.

Claudia Montes de Oca del Olmo

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México